

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, doce de agosto de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00015-01

Con fundamento en la solicitud elevada en el memorial allegado por la ejecutada visto a fls. 61 y 62 de la carpeta y toda vez que aportó comprobante de pago de las obligaciones pretendidas, lo que fue corroborado por el apoderado de los ejecutantes, de lo que se desprende que se encuentran satisfechas en su totalidad las obligaciones pretendidas, en tal virtud, de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado ordena:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Realizar el desglose del título base de la ejecución y entregarlo a la ejecutada con la respectiva constancia de pago.
3. Levantar las medidas cautelares que en su momento fueron decretadas.
4. Sin condena en costas por cuanto no se demostró que se hubieran causado, según lo preceptuado por el art. 365-8 del CGP.
5. Ordenar el pago del título judicial existente al apoderado de los ejecutantes quien cuenta con facultades para recibir.
6. Cumplidos trámites dispuestos en precedencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

